

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PLANTEL MILPA ALTA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GABRIEL AMELIK MONTOYA VILLARELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CONALEP PLANTEL MILPA ALTA; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ MONROY ZORRIVAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL DE LA ZONA SUR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA ASISTENCIA DEL ING. SERGIO ERNESTO GUTIÉRREZ VILLANUEVA, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA DELEGACIÓN REGIONAL ZONA SUR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP”

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del “Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica” de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el diario oficial de la federación el 29 del mismo mes y año, y conforme al “Decreto por el que se reforma el diverso que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978” de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; cuyo objeto es, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del “Decreto por el que se reforma el diverso que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978” de fecha 29 de Julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación el 4 de agosto del mismo año, la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios; formar profesionales técnico y técnico bachiller calificados conforme a las necesidades del sector productivo; de acuerdo con lo establecido en los convenios celebrados con las autoridades educativas locales y con los organismos descentralizados existentes en las entidades federativas; prestar los servicios de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado; entre otros.

I.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales veintisiete se encuentran ubicados en la Ciudad de México, siendo uno de ellos el Plantel Milpa Alta, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos-bachiller de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que imparten carreras de profesional técnico-bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica procesos de producción y transformación metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio, administración, salud y turismo.

I.3 Se considerará como una entidad pública, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de

voluntades, que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE-781229BK4.

I.4 Que comparece en este acto representado por el Ing. Gabriel Amelik Montoya Villarelo, en su carácter de Director del Plantel Milpa Alta, quien encuentra debidamente facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades conferidas en el Acuerdo numero DG-15/DCAJ-15/2010 mediante el cual se otorgan facultades a las Unidades Administrativas Desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 8 de noviembre de 2010, mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad, no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable..

I.5 “EL CONALEP” manifiesta no tener ninguna relación con “EL INSTITUTO” de acuerdo con el artículo 47 fracción XIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

I.6 Su domicilio convencional es el ubicado en prolongación Zaragoza s/n, col. San Pablo Oztotepec, Delegación Milpa Alta C.P. 12400, México.

I.7 Su domicilio legal, es el ubicado en Calle 16 de septiembre 147 norte colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

II. “EL INSTITUTO” declara que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º último párrafo, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 5º, 207 y 208 de la Ley que lo rige.

II.2 Entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que aluden los artículos 3º y 4º de la referida Ley de “EL INSTITUTO”. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208 fracción X de su Ley, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiera el servicio a su cargo.

II.3 Con el propósito de contar con servidores públicos que tengan los conocimientos y aptitudes requeridos para desempeñar eficientemente sus actividades, y con ello garantizar a la ciudadanía un servicio y atención de calidad, es menester capacitar y promover el desarrollo profesional y técnico de sus trabajadores, así como su actualización constante, principalmente fomentando la impartición de cursos, por lo que celebra con “EL CONALEP” el presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación, con la finalidad de que éste a través de su Plantel Milpa Alta, otorgue la asistencia para implementar capacitación y actualización por medio de cursos que impartan al personal de “EL INSTITUTO”.

II.4 Su representante, el Lic. José Monroy Zorrivas en su carácter de Delegado Regional de la Zona Sur, acredita su personalidad con el testimonio notarial de la escritura pública número 34,586 de fecha 25 de junio de 2013, pasada ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Titular de la notaría número 174, en la Ciudad de México.

Su representante de conformidad a lo establecido en los artículos 79 y 80 del Estatuto Orgánico de **“EL INSTITUTO”** tiene a su cargo entre otras funciones, la celebración de contratos, la coordinación, dirección y supervisión de todas las labores que se desarrollen en su jurisdicción, así como la vigilancia de las facultades que se otorgan a la Delegación, para que se ejerzan conforme a las normas y lineamientos aplicables.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 fracción XVI y XIX del Estatuto orgánico de **“EL INSTITUTO”**, tiene a su cargo entre otras actividades, las de diseñar, proporcionar, difundir y operar el Sistema de Capacitación Interna y de Servicios Educativos para los trabajadores de **“EL INSTITUTO”**.

- II.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven de este Convenio Específico de Colaboración en Materia de Capacitación cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida presupuestal número 33401-0000 denominada “Servicios para Capacitación a Servidores Públicos”, de acuerdo a la suficiencia presupuestal número 001/2016, otorgada por el Departamento de Finanzas
- II.6 Señala como domicilio fiscal para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado Rio Rhin número 3, piso 10, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.
- II.7 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave ISS-6001015A3.

III. **DECLARAN “LAS PARTES”.**

- III.1 Estar de común acuerdo en desarrollar cursos de capacitación mediante los cuales **“EL CONALEP”** pondrá a disposición de **“EL INSTITUTO”** su experiencia técnica, infraestructura, en su caso, e instructores para impartir cursos y **“EL INSTITUTO”** en aportar las cuotas de recuperación necesarias para hacer factibles los programas, así como designar al personal que en razón de su puesto y funciones asistirá a los cursos.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan, para la celebración del presente acuerdo de voluntades, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

Que **“EL CONALEP”** a través de la Jefatura de Proyecto de Capacitación del PLANTEL MILPA ALTA proporcionará al personal de **“EL INSTITUTO”** los cursos de capacitación especificados en el Anexo Único **“RELACIÓN DE CURSOS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN”**, el cual una vez firmado por las partes se integrará al presente instrumento y al calendario para la impartición de los cursos, materia de este convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP"

Para la consecución del objeto, materia del presente instrumento, "EL CONALEP" se compromete a:

- a) Impartir los cursos de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Único "RELACIÓN DE CURSOS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN"** del presente instrumento.
- b) Designar a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la impartición de cursos y el desarrollo de actividades académicas, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".
- c) Determinar conjuntamente con "EL INSTITUTO" los lugares y horarios en que se impartirán los cursos.
- d) Diseñar y desarrollar el material de instrucción al curso, en vinculación con personal especializado de "EL INSTITUTO" en asuntos relativos al contenido de los cursos, motivo de este convenio, a fin de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación que le señale "EL INSTITUTO".
- e) Proporcionar el material didáctico que se requiera para cada uno de los participantes inscritos en los diferentes cursos, señalando que el manual en que se basa cada curso y su contenido están sujetos a derechos de autor y propiedad industrial que corresponden al "CONALEP".
- f) Participar en la reunión inicial de inducción institucional, en los eventos curriculares y en la evaluación final de los cursos.
- g) Una vez concluido el curso de capacitación, entregar a "EL INSTITUTO" el paquete operativo integrado por las hojas de registro, evaluaciones, lista de calificaciones del aprovechamiento académico de los participantes, listas de asistencia y entregar a cada participante el diploma o constancia correspondiente, siempre y cuando éste cuente con una calificación mínima igual o mayor de 8.0 y cumpla con una asistencia mínima del 80%.
- h) Enviar a la Subdelegación de Administración de la Delegación Regional Zona Sur de "EL INSTITUTO", el recibo oficial correspondiente para el trámite de pago de las cuotas de recuperación a su cargo, conforme a los cursos realizados durante el mes calendario y de acuerdo a lo pactado en el Anexo Único "RELACIÓN DE CURSOS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- a) Pagar a "EL CONALEP" la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por la impartición de los cursos objeto del presente convenio, en los términos de lo estipulado en la Cláusula CUARTA denominada "Lugar y forma de pago".
- b) Determinar conjuntamente con "EL CONALEP", los lugares y horarios en que se impartirán los cursos.

- c) Participar con el personal especializado de **"EL CONALEP"**, en el diseño y desarrollo de los programas académicos correspondientes de los cursos que se impartirán, a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación de los trabajadores de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Conformar grupos con un máximo de 30 (treinta) participantes, y en caso de incluir más participantes se adicionará a la cuota de recuperación del curso el concepto de cuota adicional por cada asistente, de acuerdo a lo descrito en el Anexo Único "RELACIÓN DE CURSOS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN".
- e) Remitir a **"EL CONALEP"**, la lista de participantes de cada curso, cinco días hábiles de anticipación al inicio de los mismos, y notificar con un máximo de dos días hábiles posteriores al inicio del curso correspondiente, cualquier cambio, sustitución o baja de los participantes.
- f) Realizar a **"EL CONALEP"** los pagos por concepto de cuotas de recuperación correspondientes, en términos de lo estipulado en la Cláusula Cuarta denominada "Lugar y forma de pago".

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO

"EL CONALEP" enviará al concluir cada mes calendario a la Subdelegación de Administración de la Delegación Regional Zona Sur de **"EL INSTITUTO"**, con domicilio en San Fernando Número 15, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal 14050, los recibos oficiales correspondientes para el trámite de las cuotas de recuperación a su cargo, conforme a los cursos de capacitación o actualización impartidos y concluidos durante el mes calendario de acuerdo a lo pactado en el Anexo Único "RELACIÓN DE CURSOS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN".

Las cuotas de recuperación de los cursos se efectuarán por parte de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los recibos oficiales y los paquetes operativos correspondientes. Las aportaciones de los cursos consignados en el Anexo Único "RELACIÓN DE CURSOS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN" estarán vigentes durante el año 2016.

Los pagos de las cuotas de recuperación a que hace referencia esta cláusula, los realizará **"EL INSTITUTO"** en las oficinas del Departamento de Finanzas Delegación Regional Zona Sur, con domicilio en San Fernando Número 15, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal 14050 en esta Ciudad, dentro de los horarios de trabajo del Instituto.

QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para cumplir el objeto de este convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Acordar, diseñar y desarrollar los cursos de capacitación que deriven del presente instrumento jurídico.
- b) Realizar las reuniones que sean necesarias para la evaluación del desarrollo del o los programas de capacitación que se deriven del presente Convenio, así como del aprovechamiento de los cursos, y conforme a los resultados que se obtengan tomarán de común acuerdo las medidas correctivas necesarias para alcanzar los niveles de aprovechamiento planteados en los objetivos de cada curso.

SEXTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la debida ejecución del presente convenio, las partes convienen en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, integrada por igual número de representantes de cada una que podrán ser sustituidos libremente, previa notificación por escrito a la contraparte y sus atribuciones, entre otras, serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los programas emanados del presente Convenio.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

Las personas responsables de esta Comisión, así como sus datos se especifican a continuación:

1.- Por parte de **"EL CONALEP"**, el Ing. Gabriel Amelik Montoya Villarelo, Director del CONALEP PLANTEL MILPA ALTA.

2.- Por parte de **"EL INSTITUTO"**, el Ing. Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, Subdelegado de Administración.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL CONALEP" y **"EL INSTITUTO"** acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las partes, por lo que cada Institución asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

En virtud de lo anterior y cualquier caso no previsto, **"LAS PARTES"**, se obligan recíprocamente a mantenerse a salvo y en paz de cualquier reclamación que se derive por concepto de salarios, prestaciones, riesgos o accidentes de trabajo, reclamados por sus respectivos empleados o trabajadores, asumiendo sus respectivas responsabilidades por los mismos.

OCTAVA. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD

La vida académica y administrativa de la Unidad en la que se desarrollarán los Cursos y Programas de acción, materia de este convenio, se regirá conforme a las normas y directrices que tiene establecidas **"EL CONALEP"**.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **"LAS PARTES"** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Cada parte conviene en

notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes a) sea del dominio público; b) haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento; c) haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes y; d) no se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado. Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con los cursos objeto de este convenio, por lo tanto las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales, patentes, nombres comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciados a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

Los derechos de autor del diseño, presentación y contenido tecnológico del material didáctico proporcionado con motivo de los cursos del presente instrumento pertenecen a **“EL CONALEP”** y no podrán ser proporcionados a terceros. Asimismo, **“EL CONALEP”** asumirá la responsabilidad de utilizar o explotar los derechos legalmente protegidos por la ley de la propiedad industrial y los datos a conocer por **“EL INSTITUTO”** serán de uso reservado.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes, o en su caso revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

Para que cualquiera de las partes que suscriben el presente convenio, se pueda liberar de la responsabilidad que pudiera generar algún evento de caso fortuito o fuerza mayor, será indispensable que:

- a) Lo notifique por escrito a la otra parte, al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público.
- b) Pruebe dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación o conocimiento de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias, sean del dominio público.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá vigencia del 29 de agosto al 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” convienen que cualquiera de ellas podrá de manera anticipada dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con sesenta días de anticipación a la fecha en que surtirá sus efectos, pero en este caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuró la terminación anticipada, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN

“**EL INSTITUTO**” tendrá la facultad de verificar si el objeto del presente Convenio se está ejerciendo por “**EL CONALEP**” conforme a los términos establecidos, de no ser así “**EL INSTITUTO**”, podrá rescindir el presente convenio administrativamente o exigir su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El presente Convenio podrá ser rescindido administrativamente sin que medie Resolución Judicial por las siguientes causas.

- a) Por incapacidad de algunas de las partes en alcanzar los objetos materia de este Convenio Específico de Colaboración.
- b) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio, así como de sus anexos, que forman parte del presente instrumento.
- c) Si alguna de las partes contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**LAS PARTES**” se obligan a no ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente convenio a terceras personas físicas o morales.

DÉCIMA OCTAVA. ANEXOS

El Anexo Único firmado por los representantes de ambas partes, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES

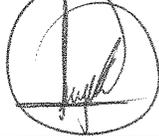
Cualquier notificación relativa a este convenio deberá hacerse por escrito, estar firmada por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por fax, mensajero, porte pagado o correo electrónico, en cualquier caso se deberá enviar copia a la Comisión a que se refiere la Cláusula Sexta.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que se refiere la Cláusula Sexta de este instrumento. En caso de subsistir las mismas, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera responderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

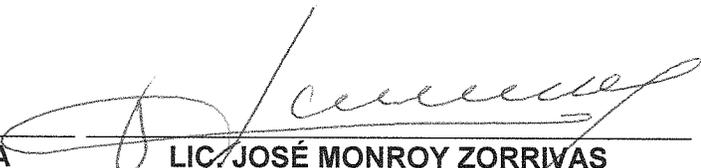
Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, el día 29 de agosto de 2016.

POR "EL CONALEP"



ING. GABRIEL AMELIK MONTOYA
VILLARELLO
DIRECTOR DEL CONALEP
PLANTEL MILPA ALTA

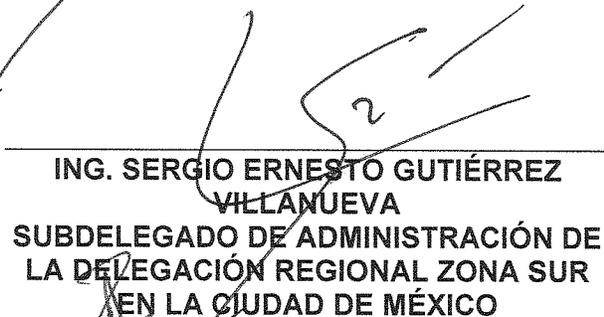
POR "EL INSTITUTO"



LIC. JOSÉ MONROY ZORRIVAS
DELEGADO REGIONAL DE LA ZONA SUR
EN LA CIUDAD DE MÉXICO



DANIEL PINEDA GUTIÉRREZ
JEFE DE PROYECTO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS



ING. SERGIO ERNESTO GUTIÉRREZ
VILLANUEVA
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN DE
LA DELEGACIÓN REGIONAL ZONA SUR
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Las firmas que anteceden, forman parte del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Capacitación que celebran "EL INSTITUTO" y "EL CONALEP", con una vigencia del 29 de agosto al 31 de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANEXO ÚNICO**“RELACIÓN DE CURSOS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN”
CONALEP PLANTEL MILPA ALTA
2016**

No.	Curso	Total Horas	Cuota de Recuperación por Hora	Cuota de Recuperación Total
1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES.	25	\$1,000.00	\$25,000.00
TOTAL				\$25,000.00

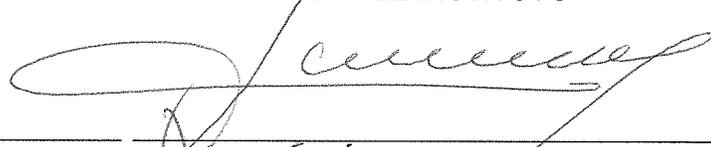
Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, el día 29 de agosto de 2016.

POR “EL CONALEP”



**ING. GABRIEL AMÉLIK MONTOYA
VILLARELLO
DIRECTOR DEL CONALEP
PLANTEL MILPA ALTA**

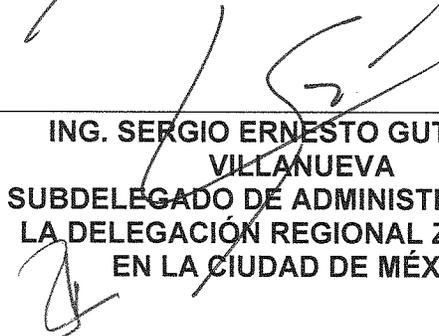
POR “EL INSTITUTO”



**LIC. JOSÉ MONROY ZORRIVAS
DELEGADO REGIONAL DE LA ZONA SUR
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**



**DANIEL PINEDA GUTIÉRREZ
JEFE DE PROYECTO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS**



**ING. SERGIO ERNESTO GUTIÉRREZ
VILLANUEVA
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN DE
LA DELEGACIÓN REGIONAL ZONA SUR
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Las firmas que anteceden, forman parte del ANEXO ÚNICO del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Capacitación que celebran “EL INSTITUTO” y “EL CONALEP”, con una vigencia del 29 de agosto al 31 de diciembre del año dos mil dieciséis.